

ACTO CONSTITUTIVO DE LA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADAS

Conste por el presente documento, celebrado en la ciudad de Tena, el 09 de junio de dos mil veinte, la constitución de una Sociedad por Acciones Simplificadas, contenida en las siguientes cláusulas:

PRIMERA. – COMPARECIENTES. - Intervienen en el otorgamiento de este acto constitutivo de Sociedad por Acciones Simplificadas:

Nombres y Apellidos o Razón Social	Cedula o Ruc	Nacionalidad	Estado civil	Domicilio	Representante: Nombres y Apellidos, según corresponda.	Correo Electrónico
Franklin Antonio Viera Arroba	1802849016	Ecuatoriana	Casado	Tena, Calles Verdeyacu y Atahualpa		franlin_viera13@outlook.com

SEGUNDA.- DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.- El compareciente declara que constituye como en efecto lo hace, una Sociedad por Acciones Simplificadas, que se someterá a las disposiciones de los presentes estatutos y demás normativa aplicable.

TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA.- Título Primero (I). De la denominación, domicilio, objeto y plazo. Artículo 1°.- Nombre.- La denominación de la compañía que se constituye es **QUIMERA ENTERPRISE SERVICIOS-COMUNICACIONALES S.A.S.**
Artículo 2°.- Domicilio El domicilio principal de la compañía es Calle García Moreno s/n y Olmedo, Provincia Napo, Cantón Tena. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos administrados por un factor, en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. **Artículo 3°.- Objeto.-** El objeto de la compañía consiste en: 1) Actividades de Emisión de Señales de Audiofrecuencia a través de Estudios e Instalaciones de Emisión de Radio para la Transmisión de programas sonoros al público, a entidades afiliadas o a suscriptores. 2) Prestación de Servicios Públicos de Comunicación con responsabilidad social. 3) Actividades de Servicios de Grabación de Sonido en Estudio o en otros lugares, incluida la producción de Programas de Radio grabados (es decir, no emitidos en directo). 4) Actividades de Edición y publicación de las programaciones de Radio y Televisión. Incluso la Venta de Espacios Publicitarios. 5) Edición de música, es decir, actividades de: Adquisición y registro de los derechos de autor de composiciones musicales, promoción, autorización y utilización de esas composiciones en grabaciones, en la radio, en la televisión, en películas, en interpretaciones en vivo, en medios impresos y en otros medios, distribución de grabaciones de sonido a mayoristas o minoristas o directamente al público, incluye la edición de libros de música. 6) Servicios de Asesoramiento, orientación y asistencia operativa a las empresas y a la administración pública en materia de: relaciones públicas y comunicaciones. 7) Prestación de Servicios Comerciales de Divulgación o intercambio de contenidos, de su propia creación o provistas por terceros, a través de diversas plataformas tecnológicas de comunicación. 8) Actividades de Servicios de información N.C.P.: Servicios de información telefónica, búsqueda de

información a cambio de una retribución o por contrato, selección de noticias, de recortes de prensa. 9) Creación e Inserción de anuncios en periódicos, revistas, programas de radio y de televisión, internet y otros medios de Difusión. 10) Actividades de Planificación y Diseño de Sistemas Informáticos que integran equipo y programas informáticos y tecnología de las comunicaciones. 11) Actividades de cadenas de radio, es decir, la reunión de programas sonoros y su transmisión a los afiliados o suscriptores por el aire, por cable o por satélite; transmisiones de radio por internet (estaciones de radio por internet). En el cumplimiento de su objeto la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley. **Artículo 4°.- Plazo.-** El plazo de duración de la compañía es de indefinido contados desde la fecha de inscripción de este acto constitutivo en el Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

Título Segundo (II). Del Capital. Artículo 5°.- Del Capital y de las acciones.- El Capital Suscrito es de ochocientos dólares de los Estados Unidos de América, dividido en ochocientas acciones iguales, indivisibles, ordinarias y nominativas, de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, numeradas consecutivamente de la 1 a la 800 inclusive, que se encuentra suscrito en su totalidad por el señor FRANKLIN ANTONIO VIERA ARROBA, de nacionalidad ecuatoriana domiciliado en Tena, el mismo que pagará el cien por ciento de su valor en numerario dentro de los 90 días siguientes a la fecha de inscripción de este acto en el registro de sociedades de la Superintendencia de Compañías Valores y Seguros. **Título Tercero (III). Marco Legal. Del**

gobierno y de la administración. Artículo 6°.- Marco Legal.- Esta sociedad se regirá por las disposiciones contenidas en la sección innumerada agregada a continuación del artículo 317 de la Ley de Compañías, y en lo no previsto en dicha sección, se regirá por el presente estatuto, por las normas que rigen a las sociedades anónimas y, en su defecto, por las que rigen a las sociedades mercantiles según la Ley de Compañías, en cuanto estas últimas no fueren contradictorias con aquellas. **Artículo 7°.- Norma general.-** El gobierno de la compañía corresponde al accionista único y tendrá las mismas atribuciones que tiene la Asamblea de Accionistas en las Sociedades por Acciones Simplificadas con más de un accionista. La administración de la sociedad estará a cargo del Gerente General que cumplirá las funciones que serán designadas en este acto constitutivo. La representación legal, judicial y extrajudicial les corresponderá Gerente General de forma individual. En los casos de falta, ausencia temporal o definitiva, impedimento para actuar del Gerente General, este podrá delegar las funciones mediante poder especial notariado a un representante. El periodo de duración del Gerente General será de cinco años conforme a lo establecido en la ley de compañías, desde la fecha de inscripción del respectivo nombramiento en el Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros. El Gerente General podrá ser el accionista único o alguien designado por él. **Artículo 8°.- Convocatorias.-** La convocatoria a Asamblea de accionista cuando fuere el caso la efectuará el Gerente General de la compañía, mediante comunicación escrita dirigida al único accionista y simultáneamente, mediante correo electrónico, con cinco días hábiles de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión, conforme a la Ley. Si no se contare con el correo electrónico del accionista, la convocatoria se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, igualmente con cinco días hábiles de anticipación al fijado para la reunión. En tales cinco días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la Asamblea de accionistas.

Artículo 9°.- De la Asamblea de accionistas.- En todo cuanto se refiere a las clases de Asambleas de accionistas, a las atribuciones de la Asamblea de accionistas, a la Asamblea Universal de accionistas, al quórum de instalación y al quórum de decisión, se estará a lo dispuesto en las normas de la Ley de Compañías, que rigen para las Sociedades por Acciones Simplificadas.

Artículo 10°.- Facultad del administrador.- El Gerente General ejercerá todas las atribuciones previstas para los administradores, en las normas de la Ley de Compañías, que rigen para las Sociedades por Acciones Simplificadas, y podrá además celebrar y ejecutar todos los actos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la sociedad. **Artículo 11°.- Reparto de utilidades.-** La distribución de las utilidades se realizara conforme a lo establecido en la Ley de Compañías para las sociedades

anónimas. **Título Cuarto (IV) De la disolución y liquidación. Artículo 12°.- Norma general.-** La compañía se disolverá y se liquidará conforme se establece en el número 6, de la sección innumerada agregada a continuación de la sección VIII, artículo 317 de la Ley de Compañías.

CUARTA.- APORTES.- CUADRO DE SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.

	Nombres de los accionistas suscriptores	Capital suscrito	Capital pagado en numerario	Capital Por pagar	Número de Acciones
1	Franklin Antonio Viera Arroba	800	0.00	800	800

QUINTA.- El compareciente declara que en un plazo de 90 días luego de inscrita la compañía, pagará los montos indicados en el cuadro de suscripción y pago del capital social, que se determina en la columna *Capital por pagar*, y lo hará en numerario en la cuenta que la compañía abra en una institución bancaria.

SEXTA.- Asimismo, el compareciente declara bajo juramento que asume la responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de la información aquí contenida, así como de la documentación de soporte proporcionada en este proceso de constitución, el cual se ha realizado con apego a la ley.

SÉPTIMA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.- Para los períodos señalados en el artículo 7° del estatuto, se designa como Gerente General de la compañía al señor Franklin Antonio Viera Arroba.

OCTAVA. - DECLARACIÓN JURADA DE LICITUD Y ORIGEN DE FONDOS. - El compareciente, DECLARA BAJO JURAMENTO, que los fondos y valores que se utilizan para la presente constitución de sociedad de acciones simplificadas provienen de actividades lícitas.

Como aprobación y conformidad de las cláusulas sentadas en este instrumento, el compareciente se ratifica y firma el presente documento en el cantón Tena, el día nueve de junio del dos mil veinte.

**FRANKLIN
ANTONIO**

VIERA ARROBA

Firmado digitalmente por FRANKLIN
ANTONIO VIERA ARROBA
Nombre de reconocimiento (DN):
c=EC, l=TENA,
serialNumber=1802849016,
cn=FRANKLIN ANTONIO VIERA
ARROBA
Fecha: 2020.06.12 14:58:33 -05'00'

**FRANKLIN ANTONIO VIERA ARROBA
C. C. 1802849016**



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 09/06/2020 12:00 AM

NÚMERO DE RESERVA: 7883502

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 1802849016 VIERA ARROBA FRANKLIN ANTONIO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: QUIMERA ENTERPRISE SERVICIOS-COMUNICACIONALES S.A.S.

ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA	J6130.02	ACTIVIDADES DE TRANSMISIÓN A LOS CONSUMIDORES POR SISTEMAS DE COMUNICACIÓN DIRECTA POR SATÉLITE DE PROGRAMAS VISUALES, SONOROS O DE TEXTO RECIBIDOS DE REDES DE CABLE O ESTACIONES DE TELEVISIÓN O CADENAS DE RADIO LOCALES. (LAS UNIDADES CLASIFICADAS EN ESA CLASE NO PRODUCEN POR LO GENERAL MATERIAL DE
ACTIVIDAD PRINCIPAL	J6010.01	ACTIVIDADES DE EMISIÓN DE SEÑALES DE AUDIOFRECUENCIA A TRAVÉS DE ESTUDIOS E INSTALACIONES DE EMISIÓN DE RADIO PARA LA TRANSMISIÓN DE PROGRAMAS SONOROS AL PÚBLICO, A ENTIDADES AFILIADAS O A SUSCRIPTORES.
ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA	J6010.02	ACTIVIDADES DE CADENAS DE RADIO, ES DECIR, LA REUNIÓN DE PROGRAMAS SONOROS Y SU TRANSMISIÓN A LOS AFILIADOS O SUSCRIPTORES POR EL AIRE, POR CABLE O POR SATÉLITE; TRANSMISIONES DE RADIO POR INTERNET (ESTACIONES DE RADIO POR INTERNET). INCLUYE LA TRANSMISIÓN DE DATOS INTEGRADA CON
ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA	J5920.03	ACTIVIDADES DE SERVICIOS DE GRABACIÓN DE SONIDO EN ESTUDIO O EN OTROS LUGARES, INCLUIDA LA PRODUCCIÓN DE PROGRAMAS DE RADIO GRABADOS (ES DECIR, NO EMITIDOS EN DIRECTO).
ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA	J5813.02	ACTIVIDADES DE EDICIÓN Y PUBLICACIÓN DE LAS PROGRAMACIONES DE RADIO Y TELEVISIÓN. INCLUSO LA VENTA DE ESPACIOS PUBLICITARIOS.
ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA	J6190.09	OTRAS ACTIVIDADES DE TELECOMUNICACIONES.

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL **21/07/2020 12:00 AM**

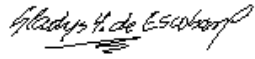
RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

10/06/2020 9.27 AM



DRA. GLADYS YUGCHA DE ESCOBAR
SECRETARIA GENERAL